

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

SALTA, 26/02/10

RESOLUCIÓN Nº 007
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
REF: EXPEDIENTE Nº 9840-SO-2010

VISTO la Ordenanza Nº 13778 que aprueba el Código de Edificación y

CONSIDERANDO

QUE en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental – Ordenanza 13779 se crea el Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento (S.M.G.P.) entre cuyas atribuciones se incluye la de aplicar la legislación del Municipio atinente al desarrollo urbano ambiental, estableciendo una interpretación uniforme;

QUE el Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A.) que gerenciará el S.M.G.P. es la Secretaría de Planificación y Desarrollo, a través de sus áreas específicas;

QUE entre sus competencias se establece la de elaborar las reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano Ambiental y de Edificación, y de asegurar la correcta interpretación de las mismas;

QUE el propio Código de Edificación, en su Art. 13 – Reglamentaciones, establece que el OTA formulará las reglamentaciones que corresponda, referidas a modos o métodos de aplicación, aclaraciones, interpretaciones y requisitos en tramitaciones.

QUE a estos fines resulta necesario definir la interpretación que deberá hacerse de algunos aspectos específicos, como así también reglamentar ciertos artículos;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- (Art. 27º: Validez del Visado del CE)

Tanto el visado de los planos de arquitectura como el de los de instalación eléctrica tendrá un plazo de validez de tres meses contados a partir de la fecha de cada uno de dichos actos.

La vigencia del visado de los planos de arquitectura no caducará durante el tiempo que demande la obtención del visado de los planos eléctricos, a condición de que el inicio de este último trámite se haya producido dentro de los tres meses de obtenido el visado de los planos de arquitectura.

La fecha de visado de los planos eléctricos marcará la fecha a partir de la cual se contará la validez del visado del Legajo de Planos Visados, la cual podrá renovarse por igual período y por causa justificada, a pedido del interesado, quien deberá hacerlo en forma escrita ante el OTA.

ARTÍCULO 2º.-

Previamente a otorgar la actualización referida en el artículo anterior, el O.T.A. realizará una inspección al inmueble con el fin de determinar si en ese período se ha iniciado la obra. De

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° _____

verificarse esta situación, se procederá a la reliquidación de los derechos a abonar por el propietario, en concepto de contribución que incide sobre la construcción, con los recargos que correspondieren, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en la Parte II – Título IV del presente Código. Se considerará que corresponde aplicar los recargos mencionados sobre la liquidación original, cuando se haya verificado que la obra se encuentra ejecutada hasta nivel de cubierta, incluida ésta.

En los casos en que el Legajo de Planos Visados no tuviere movimiento alguno en el ámbito municipal durante más de tres (3) meses, decaerá todo derecho adquirido hasta ese momento por el profesional o propietario, y el expediente referido a dicha documentación se archivará definitivamente, no pudiendo realizarse ningún tipo de trámite posterior sobre el mismo. En estos casos, se deberá iniciar un nuevo expediente en los términos del Art. 28 del presente Código.

ARTÍCULO 3°.- (Art. 32°: Aprobación del Legajo de Obra del CE)

Debe entenderse que el Legajo de los Planos Visados está conformado por los planos de arquitectura y de electricidad. _____

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias. _____

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar . _____